



# Resolución Ministerial

N° 052-2012-MC

Lima, 16 FEB. 2012

**Vistos**, el Informe N° 53-2012-OL-OGA/MC de la Oficina de Logística y el Informe N° 065-2012-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre de 2011, el Ministerio de Cultura y la empresa Peruana de Vigilancia y Protección S.A. (en adelante la empresa) suscribieron el Contrato N° 020-2011-OGA-SG/MC "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Regional de Puno del Ministerio de Cultura", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011-MC;

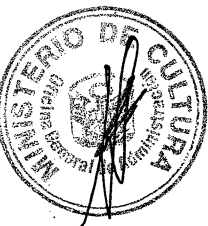
Que, a través del Oficio N° D-127-2011/DSU/SAD-MVL de fecha 26 de diciembre de 2011, la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) advierte que el señor José Guillermo Paredes Rodríguez, representante legal de la empresa, es hermano del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, con lo cual se vulneraría lo dispuesto en los literales a), f) e i) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado; a fin de que se tomen las medidas correctivas correspondientes;

Que, mediante Carta N° PVPSA.PRO.CAR.023-2012 de fecha 31 de enero de 2012, la empresa presenta sus descargos ante la denuncia efectuada en el OSCE, señalando que no existe una prohibición expresa en la Ley de Contrataciones del Estado que impida a una empresa a contratar con el Estado porque su accionista, director y gerente es hermano de un Ministro de Estado; con lo cual hace un reconocimiento tácito de su relación de parentesco;

Que, con el Informe N° 53-2012-OL-OGA/MC de fecha 30 de enero de 2012, la Oficina de Logística indica que según lo previsto en los literales a), f) e i) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa estaba impedida de contratar con el Estado toda vez que su representante legal es pariente en segundo grado de consanguinidad en línea colateral (hermano) del Ministro de Estado en la Cartera de Transportes y Comunicaciones; por lo que recomienda declarar la nulidad del Contrato N° 020-2011-OGA-SG/MC;

Que, a través del Informe N° 065-2012-OGA/MC de fecha 09 de febrero de 2012, la Oficina General de Administración señala que "de determinarse que existe un impedimento por parte del contratista Peruana de Vigilancia y Protección S.A. para contratar con el Estado, correspondería declarar la nulidad de oficio", previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 105-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 15 de febrero de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva;



Que, de lo antes expuesto se aprecia que se ha verificado que, en aplicación de los literales a), f) e i) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa habría estado impedida de contratar con el Estado, debido a que su representante legal es hermano del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 10° de la citada Ley establece además que *“Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante y de los contratistas que celebraron dichos contratos”*;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 020-2011-OGA-SG/MC;

Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Logística, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 020-2011-OGA-SG/MC “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Regional de Puno del Ministerio de Cultura” derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2011-MC.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Oficina de Logística notificar a la empresa Peruana de Vigilancia y Protección S.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir los actuados a las unidades orgánicas correspondientes para que dispongan la realización de las acciones respectivas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

